Proyecto de ley sobre publicaciones ordenadas por el Código de Minería.(Boletín N° 4741-08)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN EL SEGUNDO INFORME
Código de Minería		1) Introducir las siguientes modificaciones al artículo único: a.- Reemplazar el encabezamiento por el siguiente:	
	"Artículo único.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 238, del Código de Minería, por el siguiente:	**"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 238, del Código de Minería, por el siguiente:**	Artículo único.- Sustitúyese **el artículo 238** del Código de Minería, por el siguiente:
Artículo 238. Se publicará un suplemento especial del Diario Oficial, denominado Boletín Oficial de Minería, en el cual deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código. Este Boletín se publicará, conjunta o separadamente con el Diario Oficial, el primer día hábil de cada mes y los primeros días hábiles de cada semana.	"En cada Región se editará una publicación con el nombre de "Boletín Oficial de Minería", <u>que llevará además la designación de la ciudad en que aparezca y</u> en el cual deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código. El reglamento determinará la forma en que se realizarán dichas publicaciones.".".	b.- Agregar en el inciso primero, antes de la frase "En cada región", la expresión **"Artículo 238.".** c.- Suprimir en el inciso primero la frase "que llevará además la designación de la ciudad en que aparezca y".	"**Artículo 238.** En cada Región se editará una publicación con el nombre de "Boletín Oficial de Minería**", en el cual** deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código. El reglamento determinará la forma en que se realizarán dichas publicaciones.
		2) Agregar el siguiente inciso, nuevo:	
El Ministerio de Minería velará por la correcta publicación del Boletín y por el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.		**"El Ministerio de Minería velará por la correcta publicación de los Boletines de Minería regionales y regulará su publicación, en forma mensual, en un sitio en Internet.".".** **<u>Todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad (5X0).</u>**	**El Ministerio de Minería velará por la correcta publicación de los Boletines de Minería regionales y regulará su publicación, en forma mensual, en un sitio en Internet.".".**